

## SECCIÓN AT 010

### PREFACIO DE LAS NORMAS DE ATESTIGUACIÓN

La presente Sección AT 010, *Prefacio de las Normas de Atestiguación*, fue aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2016, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011).

#### CONTENIDO

	Párrafos
<b>El Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial</b>	<b>1</b>
<b>La Comisión de Auditoría</b>	<b>2-3</b>
<b>El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial</b>	<b>4</b>
<b>La Federación Internacional de Contadores - IFAC (“<i>International Federation of Accountants</i>”)</b>	<b>5</b>
<b>Obligatoriedad de las <i>Normas de Atestiguación</i></b>	<b>6</b>



## SECCIÓN AT 010

### PREFACIO DE LAS NORMAS DE ATESTIGUACIÓN

#### El Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial

1. El Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial es una institución facultada para establecer normas para la profesión en Chile de acuerdo a disposiciones de la Ley N° 13.011. Esta facultad la ejerce su Consejo Nacional.

#### La Comisión de Auditoría

2. La Comisión de Auditoría es una comisión asesora permanente del Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G.
3. El Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. asignó a la Comisión de Auditoría la responsabilidad de proponer normas profesionales, pronunciamientos técnicos y en lo específico normas de auditoría, normas de atestiguación y normas para servicios de contabilidad y de revisión, para la aprobación y promulgación por parte del Consejo, en conformidad con la legislación vigente. Esta promulgación hace obligatorias estas normas en el ejercicio de la profesión en Chile.

#### El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial

4. El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. fue aprobado por el Consejo Nacional del Colegio en Sesión Ordinaria N° 04/2005 de fecha 21 de junio de 2005. Su artículo 1°, indica lo siguiente:

*“Artículo 1°.- El Colegio de Contadores de Chile, ha elaborado este Código de Ética, el que se complementará con el Código de Ética de IFAC y sus anexos. Sus normas y principios deberán ser seguidos en la práctica nacional e internacional de la profesión de Contador General, Contador Público y Auditor y Contador Auditor, en adelante “Profesional Contador”.”.*

## **La Federación Internacional de Contadores - IFAC (“*International Federation of Accountants*”)**

5. La Federación Internacional de Contadores (IFAC) fundada el 7 de octubre de 1977, como resultado de un acuerdo firmado por 63 asociaciones de contadores que representaban a 51 países. Chile por medio del Colegio de Contadores de Chile A.G. es miembro de IFAC. Los objetivos generales de IFAC, expuestos en los párrafos 1 y 2 de su Constitución original (“*programa de los 12 puntos*”), han sido el desarrollo y realce de una profesión contable mundialmente coordinada y con estándares concordantes. IFAC también ha emitido un Código de Ética Profesional a ser cumplido por todos sus miembros.

### **Obligatoriedad de las *Normas de Atestiguación***

6. La obligatoriedad de estas normas está expuesta en el párrafo 3, anterior. En la ausencia de *Normas de Atestiguación* y de interpretaciones<sup>(†)</sup> o de guías específicas emitidas en Chile, el profesional independiente deberá considerar en el ejercicio de su trabajo en Chile, y siempre que no contradigan o contravengan las normas, interpretaciones y guías existentes y vigentes en Chile, las siguientes normas, interpretaciones y guías<sup>(\*)</sup>:
  - a. Normas, interpretaciones y guías de atestiguación emitidas por el “*International Federation of Accountants*” (IFAC);
  - b. Normas, interpretaciones y guías de atestiguación emitidas por el “*American Institute of Certified Public Accountants*” (AICPA), y;
  - c. Normas, interpretaciones y guías de atestiguación emitidas por “*The Public Company Accounting Oversight Board*” (PCAOB).

---

<sup>(†)</sup> Ver definición de *publicaciones interpretativas* en sub-título del párrafo 21 de la Sección AT 105. (Ver desarrollo del concepto en párrafo A30 de la Sección AT 105).

<sup>(\*)</sup> Ver en párrafos A31-A33 de la Sección AT 105, *Conceptos Comunes a Todos los Trabajos de Atestiguación*, una explicación del concepto de *otras publicaciones de atestiguación*.